Análisis, divulgación y difusión de la Estrategia Europea de relevo generacional en la agricultura y las nuevas propuestas normativas de la PAC 2028 – 2034 (Decreto n.º 262/2025, de 18 de diciembre)

LA NUEVA PAC POST 2027

2

LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA NUEVA PAC: AYUDAS DESACOPLADAS Y ASOCIADAS



COAG IR MURCIA

Región de Murcia

ÍNDICE

1. LAS AYUDAS DIRECTAS EN LA NUEVA PAC 3

2. LA NUEVA AYUDA A LA RENTA POR SUPERFICIE 4

2.1. Una ayuda dirigida hacia "los agricultores que más lo necesitan" 5
2.2. Un mayor apoyo por hectárea para los jóvenes agricultores 6
2.3. ¿Desaparece la actual Ayuda Redistributiva? 7
2.4. Una ayuda obligatoriamente decreciente 7
2.5. ¿Quién debería recibir prioritariamente estas ayudas? 8

3. EL PAGO A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES 9

4. LAS AYUDAS ASOCIADAS A DETERMINADAS PRODUCCIONES 9

4.1. Un instrumento que se mantiene en la futura PAC 9
4.2. Mayor flexibilidad para seleccionar las producciones 10
4.3. La ayuda asociada a los frutos secos 10
4.4. Ayuda a la producción de proteínas de origen vegetal 11
4.5. La ayuda asociada al olivar con dificultades específicas 11
4.6. Ovino y caprino: varias ayudas en el sistema actual 12
4.7. Ayudas asociadas a la ganadería vacuna 13
4.8. ¿Qué otros sectores podrían recibir recibir ayudas asociadas en el nuevo periodo? 13

5. CUESTIONES EN DEBATE. POSICIONAMIENTO PARA LA REGIÓN 14

Nota: Los contenidos recogen el estado de las propuestas y negociaciones disponibles en el momento de la elaboración de la presente publicación.

1. LAS AYUDAS DIRECTAS EN LA NUEVA PAC

Las ayudas directas constituyen una de las principales herramientas de la Política Agrícola Común para apoyar la renta de agricultores y ganaderos. Su importancia es especialmente elevada en aquellas explotaciones y sectores que trabajan con márgenes reducidos, soportan mayores limitaciones productivas o se encuentran sometidos a una elevada variabilidad de rendimientos, precios y costes. Por ello, el mantenimiento de estas ayudas directas, con importes suficientes y distribuidas de manera equitativa, especialmente hacia las explotaciones profesionales, resulta vital para el propio mantenimiento de muchas explotaciones y sectores de nuestra Región.

En el periodo actual 2023-2027, entre las ayudas directas a la renta encontramos las ayudas disociadas **Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad, la Ayuda Redistributiva y la Ayuda Complementaria a la Renta para Jóvenes Agricultores.** Junto a ellas existen diferentes **ayudas asociadas**, vinculadas a determinadas producciones agrícolas y ganaderas que presentan especiales dificultades.

Aunque la normativa actual incluye formalmente también los ecorregímenes dentro de los pagos directos, éstos tienen una naturaleza diferente, ya que para percibirlos el agricultor o ganadero debe asumir voluntariamente determinadas prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Por este motivo, se analizarán junto a las restantes ayudas relacionadas con compromisos medioambientales, climáticos y de gestión y no dentro de las ayudas directas a la renta.

La propuesta para el periodo 2028-2034 mantiene las ayudas directas a la renta como uno de los elementos fundamentales de la PAC, pero modifica de manera importante su organización. El cambio más significativo se produce en las ayudas desacopladas: la actual Ayuda Básica, la Ayuda Redistributiva y la Ayuda Complementaria para jóvenes dejan de aparecer como intervenciones independientes y se plantea una nueva **ayuda decreciente a la renta por superficie**, que permitiría concentrar en una sola intervención buena parte de la función que actualmente desempeñan estas ayudas.

Además, desaparecería el actual sistema de **derechos individuales de ayuda básica** mediante el que actualmente se articulan la ayuda básica a la renta en el caso de España, lo que supone una modificación de gran importancia en la práctica. Así, actualmente, para cobrar la Ayuda Básica no basta con disponer de una hectárea subvencionable, sino que el agricultor debe disponer además de un derecho de ayuda correspondiente a la región en la que se encuentra esa superficie.

En la futura PAC la ayuda se vincularía directamente a las hectáreas admisibles y a las condiciones generales que se establezcan para acceder a ella. De esta manera, si finalmente llegaran a desaparecer los derechos actuales, también dejaría de tener sentido el actual proceso de convergencia en el valor de los mismos. Se trata, por tanto, de un cambio bastante más profundo que una simple sustitución de nombres

Actualmente tenemos, por tanto, un sistema en el que el importe de la ayuda básica que recibe un agricultor depende, en buena medida, del número y valor de sus derechos, de la región de ayuda básica a la que pertenecen sus superficies y del pago redistributivo correspondiente a sus primeras hectáreas. Para el futuro se propone un sistema en el que la ayuda se concedería directamente sobre las hectáreas admisibles, pero diferenciando los pagos según las características de los perceptores, con el objetivo de orientar mejor los recursos hacia los agricultores y explotaciones con mayores necesidades de renta.

Las ayudas asociadas, por su parte, **no desaparecen**. La propuesta mantiene la posibilidad de conceder ayudas vinculadas a determinadas producciones agrícolas y ganaderas, aunque introduce algunos cambios en la forma de seleccionar y justificar los sectores beneficiarios, si bien es esperable que, en la práctica y en el caso de España, se mantengan la mayor parte de las ayudas directas en los sectores que actualmente las vienen recibiendo.

PRINCIPALES AYUDAS A LA RENTA. PAC ACTUAL / PROPUESTA POST-2027]

PAC 2023-2027 - Ayuda Básica a la Renta

- Ayuda Redistributiva
- Ayuda Complementaria a Jóvenes
- Ayudas Asociadas

PAC 2028-2034 propuesta - Ayuda Decreciente a la Renta por Superficie

- Pago a Pequeños Agricultores
- Ayudas Asociadas
- Mayor apoyo dentro de la ayuda por superficie para jóvenes agricultores

2. LA NUEVA AYUDA A LA RENTA POR SUPERFICIE

Actualmente, la **Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS)** constituye el principal apoyo desacoplado de la PAC. Para acceder a ella es necesario, con carácter general, cumplir la condición de **agricultor activo**, disponer de hectáreas subvencionables y poseer derechos de ayuda básica.

Este concepto de "agricultor activo" resulta importante porque determina quién puede acceder a buena parte de las actuales ayudas de la PAC y porque las condiciones equivalentes que se puedan establecer para acceder a la futura ayuda a la renta pueden convertirse en una de las cuestiones fundamentales de la reforma.

En España, una persona física o jurídica debe ser titular de una explotación, ejercer una actividad agraria y asumir el riesgo empresarial correspondiente. Además, no debe desarrollar como actividad principal alguna de las actividades expresamente excluidas por la normativa.

Con carácter general, una persona física adquiere la condición de agricultor activo cuando cumple al menos una de estas dos condiciones: estar de alta en el régimen general de autónomos o el régimen especial de autónomos agrarios, o que **al menos el 25% de sus ingresos totales sean ingresos agrarios.** Para determinadas personas jurídicas es obligatorio cumplir el requisito relativo a la proporción de ingresos agrarios. Por otra parte, se considera automáticamente cumplido el requisito de agricultor activo para quienes hubieran percibido **menos de 5.000 euros de pagos directos en el año anterior.**

Esta referencia resulta especialmente importante de cara a la futura PAC. La desaparición de los derechos y el establecimiento de una nueva ayuda por hectárea simplificarán algunos elementos del sistema, pero **las condiciones que finalmente se establezcan para determinar quién puede ser beneficiario serán tanto o más importantes que la propia fórmula utilizada para calcular la ayuda.**

Si el acceso se establece de manera excesivamente amplia, una parte de los recursos puede terminar dirigiéndose hacia titulares cuya actividad agraria sea muy reducida frente a otras actividades económicas. Por el contrario, una definición excesivamente restrictiva podría excluir injustificadamente determinadas situaciones de pluriactividad (agricultura a tiempo parcial) que forman parte de la realidad de muchas zonas rurales.

Por ello, será necesario buscar un equilibrio que permita priorizar a quienes mantienen una verdadera actividad agraria y dependen económicamente de ella en mayor medida.

España mantiene actualmente un sistema de **regiones de ayuda básica**, de manera que las superficies y los derechos se encuadran en distintas regiones con valores medios diferentes. Este sistema ha perjudicado especialmente a determinadas superficies de la Región de Murcia, que quedaron incluidas en regiones con valores de ayuda reducidos respecto a otras zonas de España.

Durante el actual periodo continúa produciéndose una convergencia progresiva del valor individual concreto de los derechos de cada agricultor hacia el valor medio de cada región.

Junto a la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad se establece la **Ayuda Redistributiva**, que concede un pago adicional a las primeras hectáreas de las explotaciones. Su finalidad es conseguir una distribución más equitativa de las ayudas y favorecer especialmente a las explotaciones pequeñas y medianas. Actualmente se calcula mediante dos tramos de superficie, diferenciados además según las regiones de la ayuda básica.

A esto habría que unir la **ayuda complementaria a los jóvenes agricultores** que, bajo determinadas condiciones, establece unos importes adicionales a las anteriores ayudas sobre determinada cantidad de hectáreas admisibles de sus explotaciones.

La propuesta para 2028-2034 simplifica formalmente este esquema mediante una única **ayuda a la renta por superficie**. El cambio fundamental consiste en que ya no sería necesario disponer de derechos individuales. Una hectárea que cumpla las condiciones de admisibilidad podría generar directamente ayuda para el agricultor que la gestione, siempre que éste cumpla los restantes requisitos al beneficiario que se vengan finalmente a establecer.

La desaparición de los derechos eliminaría uno de los elementos más complejos del actual sistema: en España ya que no existirían derechos con valores individuales, cesiones de derechos ni un proceso de convergencia como el que conocemos actualmente.

Pero esto no significa que todas las hectáreas vayan a recibir necesariamente el mismo importe.

2.1. Una ayuda dirigida hacia “los agricultores que más lo necesitan”

Precisamente una de las principales novedades de la propuesta para el nuevo período consiste en que la ayuda a la renta pretende orientarse hacia los agricultores con mayores necesidades. Así, la propuesta inicial de la Comisión Europea identifica expresamente, entre los grupos que deberían recibir una atención especial, a **los agricultores jóvenes y nuevos agricultores, las mujeres, los agricultores familiares o pequeños agricultores, los agricultores que combinan la producción agrícola y ganadera y los agricultores situados en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones territoriales específicas.**

No significa que pertenecer a uno de estos grupos otorgue automáticamente derecho a un determinado importe. La diferenciación deberá justificarse a partir de las necesidades de renta y mediante criterios objetivos y no discriminatorios.



Además, las aclaraciones realizadas durante la negociación señalan que esta diferenciación debe realizarse fundamentalmente por **grupos de explotaciones**, y no calculando individualmente la renta de cada beneficiario. Pueden utilizarse criterios como el tamaño, la zona geográfica o el sistema productivo y pueden combinarse distintos criterios,...

Esta cuestión resulta especialmente importante para España y para la Región de Murcia. No existe una relación automática entre **número de hectáreas y capacidad económica de una explotación.** Una explotación de varias decenas de hectáreas de cereal, almendro o viñedo de secano puede generar una renta muy inferior a la de una explotación con una superficie considerablemente menor dedicada a producciones intensivas.

Por ello, utilizar exclusivamente la superficie para determinar quién necesita más ayuda podría generar nuevas desigualdades. La posibilidad de diferenciar los pagos debería aprovecharse para tener en cuenta la realidad de las explotaciones profesionales, especialmente aquellas que dependen en mayor medida de la actividad agraria y trabajan en sectores o territorios con menor capacidad para generar renta.

2.2. Un mayor apoyo por hectárea para los jóvenes agricultores

Aunque las restantes medidas dirigidas al relevo generacional se analizarán de forma específica, existe una cuestión que sí debe señalarse aquí porque afecta directamente a la propia ayuda a la renta por superficie.

La propuesta contempla que los **jóvenes agricultores puedan recibir un importe superior por hectárea** dentro de esta nueva ayuda. De hecho, en los textos actualmente en negociación se mantiene expresamente la posibilidad o incluso en la obligación de incrementar el apoyo por hectárea concedido a los jóvenes agricultores. Por tanto, la actual **Ayuda Complementaria a la Renta para Jóvenes Agricultores** establecida como una

intervención diferenciada, en el nuevo periodo se integraría como una diferenciación específica en los importes, pero directamente en la propia ayuda decreciente a la renta por superficie, dentro de la diferenciación de pagos que finalmente se establezcan para la misma.

Esta medida puede contribuir al relevo generacional, pero será fundamental que el supuesto mayor apoyo sea suficientemente significativo y que no se limite a una diferencia meramente testimonial.

2.3. ¿Desaparece la actual Ayuda Redistributiva?

La Ayuda Redistributiva desaparece como intervención independiente, pero no tiene por qué desaparecer su finalidad. En la actualidad esta ayuda destina un importe adicional a las primeras hectáreas de cada explotación. La nueva ayuda por superficie permitiría conseguir un efecto parecido mediante su propia diferenciación.

Las aclaraciones realizadas por las instituciones europeas sobre la propuesta señalan expresamente que puede establecerse un sistema similar al actual pago redistributivo, con un importe superior para determinados tramos de superficie, siempre que exista una necesidad de renta que lo justifique. Por tanto, podría mantenerse una mayor ayuda para las primeras hectáreas de determinadas explotaciones, aunque ya no existiese formalmente una intervención denominada “Ayuda Redistributiva”.

La diferencia es importante: actualmente existe una intervención redistributiva específicamente definida; en la futura PAC la redistribución formaría parte del propio diseño de la nueva ayuda a la renta.

Esto aumenta el margen para adaptar el sistema, pero también hace más importante decidir correctamente los criterios que se utilicen. El objetivo debería ser apoyar prioritariamente a las explotaciones profesionales pequeñas y medianas que presentan verdaderas necesidades de renta ya que sus ingresos dependen de manera importante de la actividad agraria, de manera que en absoluto puede admitirse la aplicación de criterios meramente superficiales que perjudicarían gravemente a sistemas extensivos, como los que existen en amplias zonas de nuestra Región, que necesitan una mayor dimensión territorial, especialmente en el caso de los agricultores profesionales, para alcanzar una mínima viabilidad, dados los escasos rendimientos que se obtienen por las condiciones agro climáticas en nuestra zona.

2.4. Una ayuda obligatoriamente decreciente

La nueva propuesta también refuerza de manera muy considerable el carácter decreciente de la ayuda a medida que aumenta el importe recibido por la explotación.

Actualmente ya existe en España una reducción progresiva de la Ayuda Básica. A partir de 60.000 euros, el importe que supera esa cantidad se reduce por tramos, hasta alcanzar una reducción del 100% de la parte que supera los 100.000 euros. Antes de aplicar esta reducción pueden descontarse determinados costes laborales relacionados con la actividad agraria, y existe además un límite máximo general de 200.000 euros. Por tanto, la reducción progresiva no constituye una novedad absoluta.

Sin embargo, la propuesta para la futura PAC plantea comenzar las reducciones a partir de cantidades considerablemente inferiores. Tomando como referencia los tramos que figuran las propuestas iniciales manejadas, el sistema planteado es, **todavía sujeto a negociación**, el siguiente:

Importe anual de la nueva ayuda	Reducción propuesta
Hasta 20.000 €	Sin reducción
Parte comprendida entre 20.000 y 50.000 €	25%
Parte comprendida entre 50.000 y 75.000 €	50%
Parte que exceda de 75.000 €	75%
Importe máximo	100.000 €/agricultor y año

Estos tramos continúan apareciendo provisionales al estar vinculados también a la negociación financiera general.

El principio puede contribuir a evitar una concentración excesiva de las ayudas, pero deberá aplicarse de forma equilibrada, teniendo en cuenta también la mayor necesidad de ayuda que plantean las explotaciones profesionales ya que, como se ha comentado, sus ingresos dependen en mayor medida de las rentas agrarias que puedan obtenerse.

También hay que considerar el empleo generado en las explotaciones y los costes que esto conlleva para las mismas Por ello, el futuro sistema debería permitir considerar adecuadamente los costes laborales y el empleo generado, evitando penalizar a explotaciones profesionales.

2.5. ¿Quién debería recibir prioritariamente estas ayudas?

Ésta será, probablemente, una de las cuestiones más importantes en el diseño definitivo del sistema. La propuesta pretende mejorar la orientación de las ayudas hacia quienes desarrollan efectivamente la actividad agraria y presentan mayores necesidades de renta.

Las recomendaciones por parte de la Comisión Europea que se están manejando para España señalan precisamente la necesidad de mejorar la focalización de las ayudas, reforzar el apoyo a las explotaciones medianas y considerar la diferente dependencia que tienen los agricultores respecto de los ingresos procedentes de la agricultura. También reconocen que debe atenderse a la realidad de las explotaciones pluriactivas, es decir, a los agricultores y ganaderos a tiempo parcial.

Esto ofrece, a priori una oportunidad para reforzar el carácter profesional de las ayudas pero es un tema aún muy debatido y poco clarificado que, de no enfocarse adecuadamente, puede suponer precisamente un duro varapalo para las explotaciones profesionales, No parece adecuado excluir automáticamente a un agricultor porque obtenga algún ingreso procedente de otra actividad. Pero tampoco debería resultar indiferente que la agricultura constituya la principal fuente de renta de una persona o represente únicamente una actividad secundaria o residual.

En este sentido, **la dependencia económica de la actividad agraria**, junto con el mantenimiento de una verdadera actividad productiva, debería poder utilizarse como criterio para orientar o modular las ayudas, especialmente en un posible escenario de recursos limitados.

3. EL PAGO A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES

La propuesta contempla también un régimen específico para pequeños agricultores, concebido fundamentalmente como una alternativa simplificada a determinadas ayudas.

Los documentos actualmente en negociación plantean que cada Estado pueda definir qué considera pequeño agricultor y establecer para estos beneficiarios un pago simplificado. El sistema sería voluntario para el propio agricultor, que podría decidir acogerse al mismo o permanecer en el régimen general.

La propuesta inicial establece que **el pago anual dentro de este régimen no podrá superar los 3.000 euros por pequeño agricultor**, aunque durante la negociación se han planteado propuestas para elevarlo. En todo caso la propuesta deja a cada Estado miembro la definición de pequeño agricultor y fija los 3.000 euros como **importe anual máximo del pago simplificado.** Será, por tanto, especialmente importante conocer qué criterios establece finalmente España para determinar quién puede acogerse al régimen.

La finalidad principal de esta intervención es simplificar la gestión de explotaciones que reciben cantidades relativamente reducidas de ayuda, evitando que el coste administrativo de tramitar y controlar numerosos pagos resulte desproporcionado respecto a su cuantía.

Sin embargo, existe una cuestión que debe diferenciarse claramente: una cosa es **simplificar la tramitación** y otra considerar que una explotación debe quedar exenta de obligaciones por el mero hecho de tener poca superficie o percibir una cantidad reducida de ayudas. La simplificación administrativa tampoco debería significar una desvinculación de la actividad agraria. Para percibir ayudas públicas debe mantenerse una actividad efectiva y cumplirse unas obligaciones básicas proporcionadas a las características de la explotación.

El objetivo debería ser **simplificar donde exista una carga administrativa desproporcionada, pero no crear una agricultura con obligaciones y otra prácticamente exenta de ellas exclusivamente en función del tamaño o de la cantidad de ayudas públicas percibidas.**

4. LAS AYUDAS ASOCIADAS A DETERMINADAS PRODUCCIONES

4.1. Un instrumento que se mantiene en la futura PAC

Las ayudas asociadas constituyen la segunda gran parte de las ayudas directas analizadas en este cuadernillo. A diferencia de las ayudas desacopladas, están vinculadas a una producción concreta y para recibirlas no basta con disponer de superficie agraria o cumplir las condiciones generales. Debe mantenerse el cultivo o el ganado para el que se ha establecido la ayuda y cumplir sus requisitos específicos.

Su finalidad es apoyar sectores que presentan dificultades económicas, riesgo de abandono o una especial importancia económica, social o ambiental.

La PAC 2023-2027 permite actualmente a España conceder ayudas asociadas a diferentes producciones agrícolas y ganaderas. Su regulación básica se encuentra en el Real Decreto 1048/2022 y los importes unitarios se determinan anualmente a nivel estatal en función del presupuesto disponible y de las superficies o animales finalmente solicitados y admisibles.

Actualmente existen, entre otras, ayudas asociadas a proteínas vegetales, arroz, remolacha, tomate para transformación, frutos secos en áreas con riesgo de desertificación, olivar con dificultades específicas y diferentes producciones ganaderas.

Para la Región presentan una especial importancia las ayudas a **frutos secos** y las correspondientes al **ovino y caprino**, aunque determinadas explotaciones pueden acogerse también a las destinadas a proteínas vegetales, olivar, arroz y diferentes producciones de vacuno.

La propuesta para 2028-2034 mantiene este instrumento. Lo que cambia es el marco para determinar las producciones que pueden recibirlo.

4.2. Mayor flexibilidad para seleccionar las producciones

La futura ayuda asociada podrá dirigirse a sectores y productos agrícolas, o a tipos específicos de agricultura dentro de ellos, que atraviesen dificultades y resulten importantes por razones socioeconómicas o medioambientales.

La propuesta permite que el pago se conceda por hectárea, animal o equivalente de animal. En el caso de la ganadería el texto identifica expresamente los sectores de **vacuno de carne, leche y productos lácteos, ovino y caprino, productos apícolas y gusanos de seda.** Por el contrario, excluye expresamente de las ayudas por superficie a los sectores del tabaco y del vino.

Por tanto, existe a priori un margen bastante amplio para mantener las ayudas asociadas que actualmente se aplican en España, pero será necesario justificar adecuadamente los sectores y producciones seleccionados. Esto puede resultar favorable si permite verdaderamente adaptar mejor las ayudas a las necesidades reales de cada territorio, por ejemplo con las especiales características de la Región de Murcia.

4.3. La ayuda asociada a los frutos secos

Una de las actuales ayudas asociadas con mayor interés para Murcia es la destinada a los productores de frutos secos (almendro en nuestro caso) en **áreas con riesgo de desertificación.**

Las condiciones actualmente establecidas para poder cobrar estas ayudas, en el caso del almendro, son las de tener una densidad mínima de **80 árboles por hectárea**, ser una superficie de secano y bien, encontrarse en recintos con pendiente superior al 10%, o localizarse en determinadas comarcas cuya precipitación media anual 2011-2020 sea inferior a 300 mm. En Murcia, 5 de las 6 comarcas agrarias de la Región de Murcia están incluidas por el criterio de pluviometría, siendo la única excluida la comarca del Noroeste. Esta delimitación resulta especialmente discutible desde la perspectiva regional, porque deja fuera numerosas superficies de almendro de secano sometidas igualmente a fuertes limitaciones de pluviometría, aridez, bajos rendimientos y riesgo de abandono en esta última comarca. Aunque para pasada campaña 2025 esta ayuda quedó fijada en el mínimo permitido y, además, se aplica un coeficiente reductor a la superficie, alcanzó la cifra no despreciable de 56,41 euros/ha.

La importancia del almendro tradicional no debe valorarse exclusivamente por su producción. Su mantenimiento contribuye también a conservar actividad económica y población en zonas rurales, mantener el paisaje agrario, evitar el abandono de tierras y luchar contra la desertificación.



Por ello, el futuro sistema debería mantener una ayuda asociada suficientemente dotada para los frutos secos de secano con especiales dificultades y **revisar la actual delimitación territorial**, de forma que puedan incorporarse las demás zonas de Murcia que presentan problemas similares a las actualmente incluidas.

4.4. Ayuda a la producción de proteínas de origen vegetal

La actual PAC dispone también de una ayuda asociada destinada a impulsar la producción de **proteínas de origen vegetal**, con el objetivo de reducir la dependencia exterior de materias primas destinadas a la alimentación humana y animal.

Se incluyen, entre otras, garbanzo, lenteja, judía seca, guisante, haba, veza, yeros, altramuz, alfalfa, esparceta, soja y otras especies leguminosas. Se diferencian ayudas para garbanzo, lenteja y judía seca; para el resto de leguminosas; y para la producción de semillas certificadas. Para su cobro, el agricultor debe emplear, cuando corresponda, variedades autorizadas y realizar las labores necesarias para asegurar el normal desarrollo del cultivo, manteniéndolo hasta determinados estados fenológicos.

Esta ayuda tiene interés en Murcia fundamentalmente para determinadas leguminosas cultivadas en secano y puede contribuir a introducir alternativas en las rotaciones, mejorar la fertilidad del suelo y reducir la dependencia exterior de proteína vegetal.

Como referencia, en la **campaña 2025**, los últimos importes definitivos disponibles para la región peninsular fueron **80,59 €/ha para garbanzo, lenteja y judía seca; 62,32 €/ha para el resto de leguminosas; 120 €/ha para semillas certificadas de esas tres legumbres y 112,46 €/ha para semillas certificadas del resto de leguminosas.**

De cara al futuro debería mantenerse la posibilidad de apoyar estas producciones, procurando que los requisitos sean compatibles con las condiciones de los secanos mediterráneos y que la ayuda resulte suficientemente atractiva para favorecer realmente su implantación.

4.5. La ayuda asociada al olivar con dificultades específicas

Otra ayuda actual que puede tener interés para determinadas explotaciones murcianas es la destinada al **olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.**

Su objetivo es evitar el abandono de olivares con limitaciones naturales cuya continuidad presenta interés social y ambiental.



Para acceder actualmente a esta ayuda las superficies deben ser de **secano**, haber figurado declaradas en determinados años de referencia y presentar una densidad de hasta **100 árboles por hectárea o una pendiente igual o superior al 25%.** Además, se exige una densidad mínima de 30 árboles por hectárea y una edad media de la plantación superior a diez años. El importe es además decreciente: las **10 primeras hectáreas** reciben el importe completo y las siguientes el 50%.

Como referencia, en la campaña 2025 el importe definitivo en la Península fue de 50,70 €/ha para las 10 primeras y de 25,35 €/ha para las siguientes.

La posibilidad de mantener esta ayuda en el futuro resulta especialmente interesante para los olivares tradicionales de secano, donde los bajos rendimientos y los elevados costes unitarios dificultan seriamente la rentabilidad, pero entendemos que, en el caso de Murcia, sería necesario ampliar el ámbito de aplicación para que resulten verdaderamente significativas en el conjunto de este cultivo regional.

4.6. Ovino y caprino: varias ayudas en el sistema actual

El actual sistema de ayudas asociadas al ovino y caprino resulta algo más complejo. Así, existen ayudas para explotaciones extensivas y semiextensivas de **ovino y caprino de carne**, ayudas para la **producción sostenible de leche de oveja y cabra** y una intervención específica para ganaderos extensivos y semiextensivos **sin pastos a su disposición que aprovechan rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.** Todas ellas figuran entre las ayudas tramitables en Murcia.

La primera ayuda está destinada a explotaciones extensivas y semiextensivas dedicadas fundamentalmente a la cría de corderos y cabritos y se paga por el número de hembras reproductoras, acreditando una actividad productora mínima relacionada con el número de animales comercializados para carne. En la campaña 2025, el importe unitario definitivo en la España peninsular fue de **17,29 €/animal elegible.**

Existe una segunda ayuda para explotaciones dedicadas a la producción de leche de oveja y cabra. También se paga por el número de hembras elegibles de la explotación y, en este caso, se establece la exigencia de una producción mínima de leche por cabeza (80 litros por hembra reproductora y año en ovino y 200 litros por hembra y año en caprino), calculados a partir de las entregas o ventas directas correspondientes. Para la campaña 2025, el importe definitivo en la región peninsular fue de 15,48 €/animal elegible.

La tercera ayuda, la destinada a los ganaderos sin pastos propios que aprovechan rastrojeras y restos de cultivos presenta especial interés para las condiciones de la ganadería mediterránea y, concretamente, en la de Murcia., ya que reconoce una realidad ganadera que no siempre encaja en el modelo clásico de explotación extensiva basada en grandes su-

perficies propias de pastos permanentes. La normativa actual permite que estos ganaderos aprovechen mediante pastoreo superficies de tierras de cultivo, cultivos permanentes, rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas, bajo determinadas condiciones.



Se trata de una cuestión que conviene preservar en el futuro ya que en las condiciones mediterráneas existen sistemas ganaderos que utilizan recursos procedentes de superficies agrícolas y que cumplen una importante función de aprovechamiento de biomasa, mantenimiento del territorio y complementariedad entre agricultura y ganadería. En la campaña 2025 el importe definitivo peninsular fue de **12,19 €/animal elegible.**

4.7. Ayudas asociadas a la ganadería vacuna

En la actual PAC existen también **cuatro ayudas asociadas específicas para el ganado vacuno**, todas ellas aplicables en la Región de Murcia cuando la explotación y los animales cumplen los requisitos establecidos. La primera es la **ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne**, destinada fundamentalmente a las **vacas nodrizas y novillas** mantenidas en explotaciones de orientación cárnica. También existe la **ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca**, destinada a las vacas de aptitud láctea de explotaciones que comercialicen leche (en las zonas peninsulares como Murcia se aplica un importe completo a las **primeras 150 vacas** y, a partir de ahí, y hasta un máximo de animales un importe equivalente al **50%.**

Para el **vacuno de cebo** existen otras dos ayudas diferenciadas. Por una parte, la **ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento** y, por otra, se encuentra la **ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros**, destinada a los animales cebados en explotaciones distintas de la de nacimiento, En ambos casos se trata de pagos por animal elegible y deben cumplirse los requisitos establecidos en la normativa.

Para la pasada campaña 2025, los importes unitarios establecidos para cada animal elegible fueron: Vacuno de carne extensivo – vacas nodrizas 93,87 €/animal; Vacuno de carne extensivo – razas autóctonas 103,26 €/animal; Engorde de terneros en la explotación de nacimiento 37,19 €/animal; Engorde sostenible de terneros – primeros 600 animales 23,46 €/animal; Engorde sostenible – animales 601 a 1.417, 11,73 €/animal; Producción sostenible de leche de vaca – primeros 150 animales 173,00 €/animal; Producción sostenible de leche de vaca – animales 151 a 725, 86,50 €/animal.

4.8. ¿Qué otros sectores podrían recibir recibir ayudas asociadas en el nuevo periodo?

La propuesta post-2027 no limita las ayudas asociadas a los sectores que actualmente las perciben en España. Con carácter general, podrán dirigirse a sectores, productos o tipos específicos de agricultura que atraviesen dificultades y cuya continuidad resulte importante por razones socioeconómicas o ambientales.

En las ayudas por animal se mencionan expresamente, los **productos apícolas y gusanos de seda.** Para las ayudas por superficie el marco de posibles cultivos es más amplio, aunque se excluyen expresamente tabaco y vino.

Por tanto, el futuro Plan podría mantener buena parte de las actuales ayudas y analizar la inclusión de otras producciones regionales cuando existan dificultades suficientemente acreditadas.

No se trata de convertir las ayudas asociadas en un apoyo general a cualquier sector que atraviese una crisis coyuntural. Su utilización debe concentrarse en producciones donde existan problemas estructurales y donde su mantenimiento presente una especial importancia económica, social, territorial o ambiental.

Para ello será necesario disponer de estudios sólidos sobre costes de producción, rentabilidad, evolución de superficies y censos, empleo, riesgo de abandono y alternativas productivas.

5. CUESTIONES EN DEBATE. POSICIONAMIENTO PARA LA REGIÓN

Las propuestas para la PAC posterior a 2027 mantienen las ayudas directas a la renta como uno de los principales instrumentos de apoyo a agricultores y ganaderos, pero permiten modificar considerablemente la forma en que se distribuyen.

El primer objetivo debería ser garantizar una **financiación suficiente y estable para las ayudas a la renta.** Una mayor capacidad para orientar los pagos será poco útil si el presupuesto disponible resulta insuficiente para compensar las necesidades de renta de las explotaciones.

En segundo lugar, la desaparición de los derechos puede representar una simplificación importante y permitir superar progresivamente diferencias procedentes de referencias históricas. Sin embargo, la transición debe analizarse cuidadosamente para evitar pérdidas bruscas de apoyo en explotaciones profesionales que actualmente dependen de estas ayudas. Igual ocurre con la cuestión de la regionalización vigente en España y su transición hacia un nuevo posible sistema de regiones.

En esta cuestión resulta de importancia capital determinar **qué tipo de beneficiarios pueden acceder a las futuras ayudas a la renta,** de manera que, especialmente en una situación de recursos limitados se evite la asignación de estos a posibles beneficiarios ajenos al sector y que no desarrollen una verdadera actividad agraria; o ésta resulte residual frente a los montantes de las demás actividades económicas de estas empresas o corporaciones

La futura regulación debería mantener una definición suficientemente exigente de la actividad agraria y permitir orientar prioritariamente las ayudas hacia agricultores y ganaderos que mantienen una actividad real y cuya renta depende en mayor medida de la agricultura.

El tamaño físico de la explotación puede formar parte de los criterios para diferenciar los pagos, pero no debería utilizarse aisladamente. En una agricultura tan diversa como la murciana deben considerarse también el sistema productivo, la dimensión económica, las características territoriales, la generación de empleo y las necesidades reales de renta.

Consideramos que debería mantenerse un efecto redistributivo importante hacia las explotaciones profesionales pequeñas y medianas. Aunque desaparezca la actual Ayuda Redistributiva como intervención diferenciada, la futura ayuda por superficie permite conse-

guir un resultado similar mediante importes diferenciados o pagos superiores para determinados tipos de explotaciones y tramos por superficie.

En cuanto a la reducción progresiva de las ayudas, los tramos actualmente propuestos deberían revisarse teniendo especialmente en cuenta su posible impacto sobre las explotaciones profesionales. Se debe evitar penalizar injustificadamente a explotaciones profesionales que necesitan una dimensión elevada para resultar viables particularmente en los sistemas extensivos.

Además, debería mantenerse la posibilidad de tener en cuenta **los costes laborales y el empleo generado**, evitando penalizar precisamente a las explotaciones profesionales que mantienen trabajadores y actividad económica en las zonas rurales.

El mayor apoyo previsto para los jóvenes agricultores dentro de la propia ayuda por superficie puede resultar positivo y debería mantenerse, con un importe suficientemente significativo para contribuir realmente al relevo generacional.

Respecto a los pequeños agricultores, debe diferenciarse claramente entre **simplificación y exención.** Reducir trámites innecesarios puede resultar positivo; establecer menores obligaciones únicamente por tener una explotación de reducida superficie o percibir menos ayudas puede generar desigualdades y desvincular las ayudas de la actividad agraria.

En cuanto a las ayudas asociadas, resulta fundamental conservar una regulación suficientemente flexible para apoyar a los sectores que presentan dificultades específicas. Para Murcia debería garantizarse especialmente la continuidad de las ayudas a los **frutos secos de secano y al ovino y caprino**, incluidas las modalidades adaptadas a sistemas mediterráneos de pastoreo y aprovechamiento de rastrojeras, barbechos y restos de cultivos.

En el caso concreto de los frutos secos debería revisarse la actual delimitación territorial, ya que existen zonas murcianas excluidas por el criterio pluviométrico que presentan igualmente unas condiciones de aridez, bajos rendimientos y riesgo de abandono que justificarían su inclusión.

También deberían preservarse las ayudas asociadas a los cultivos de **proteína vegetal y al olivar tradicional con dificultades**, así como las correspondientes a otros sectores ganaderos actualmente beneficiarios.

Asimismo, debería mantenerse abierta la posibilidad de incorporar otras producciones, o nuevas situaciones dentro de sectores que ya reciben estas ayudas asociadas, cuando se consideren que estos sectores y explotaciones atraviesan dificultades.

En definitiva, el nuevo modelo ofrece una oportunidad para pasar de unas ayudas muy condicionadas por los derechos y referencias anteriores a **un sistema más relacionado con las necesidades actuales de las explotaciones** y que sea capaz de adaptarse adecuadamente a la diversidad real de nuestras explotaciones y, en el caso de la Región de Murcia, a sus particulares condiciones edafoclimáticas.

Por todo ello, el objetivo debería ser conseguir unas ayudas directas que prioricen la agricultura profesional, que es la que mantiene, de manera principal, la actividad y el tejido socioeconómico de las zonas rurales de nuestra región a la vez que realizan la labor de la preservación de su medio ambiente, favorezcan una distribución equilibrada de los recursos y permitan mantener las producciones que resultan estratégicas para nuestro territorio, evitando al mismo tiempo una complejidad administrativa que termine dificultando el acceso a las propias ayudas.

Análisis, divulgación y difusión de la Estrategia Europea de relevo generacional en la agricultura y las nuevas propuestas normativas de la PAC 2028 – 2034 (Decreto n.º 262/2025, de 18 de diciembre)

COAG MURCIA

Región de Murcia

Publicación subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca